



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 635 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### DECRETA:

**ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 23 de mayo de 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento de prelación a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de Regidor de Educación en virtud de la renuncia presentada por GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Declara procedente la designación del Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS, para ocupar el cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NUM.635**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 3 de agosto de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.  
PRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES  
SECRETARIA



DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO.



DIP. JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ  
SECRETARIO



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
EXPEDIENTE No. 322**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha trece de julio del dos mil once, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por conducto del Oficial Mayor, turnaron a esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio número 01/24/06/2011 del C. Profesor Efraín Ramiro Cruz Martínez, Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca. A través del cual comunica la renuncia del C. Gregorio Rodríguez Martínez al cargo de Regidor de Educación de ese Ayuntamiento, por tal motivo fue llamado el suplente para cubrir la vacante, por lo que solicitan la intervención de esta Legislatura para emitir la declaratoria correspondiente.

De los datos que arroja el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

## **ANTECEDENTES**

1.- Mediante oficio número 01/24/06/2011, el C. Profr. Efraín Ramiro Cruz Martínez, Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, comunica la renuncia del C. Gregorio Rodríguez Martínez al cargo de Regidor de Educación de ese Ayuntamiento, misma que fue calificada y aceptada en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintitrés de mayo del presente año, por tal motivo, fue llamado el suplente para cubrir la vacante. Asimismo en dicha sesión rindió protesta como Regidor de Educación el C. Apolo Cruz Ramos, por lo que solicitan la intervención de esta Legislatura para emitir la declaratoria correspondiente.

Anexando a su escrito de cuenta, las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del escrito de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, suscrito por el C. Gregorio Rodríguez Martínez, mediante el cual solicita su renuncia al cargo de Regidor propietario de Educación del Ayuntamiento San Jerónimo Coatlán, Oaxaca. Asimismo, solicita al Presidente Municipal del Ayuntamiento antes citado, que haga del conocimiento al pleno del cabildo municipal su determinación.
- b) Copia certificada del escrito de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, suscrito por el C. Efraín Ramiro Cruz Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, mediante el cual le informa al C. Gregorio Rodríguez Martínez, que ha comunicado al pleno del cabildo del Ayuntamiento antes citado a cerca de su renuncia.



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

- c) Copias certificadas del Acta de sesión Extraordinaria de cabildo de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento en cita, acepta y califica la causa por la cual renuncia el C. Gregorio Rodríguez Martínez al cargo de Regidor de Educación, de la misma manera se especifica que fue llamado el suplente el C. Apolo Cruz Ramos y que estando presente en ese momento, le tomaron la Protesta correspondiente al cargo de Regidor de Educación Interino del Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, documental compuesta de 7 fojas tamaño oficio, útiles de ambos lados.
- d) Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la elección por el sistema de usos y costumbres, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a favor de quienes obtuvieron mayoría de votos en la elección extraordinaria de fecha veinticinco de enero del dos mil once, en el municipio de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca.
- e) Copia fotostática de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Cruz Ramos Apolo.
- f) Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población a favor del C. Cruz Ramos Apolo.

De conformidad con el trámite legislativo, el expediente citado fue remitido a esta Comisión Permanente, para su estudio y dictamen correspondiente; y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 113 y 59 Fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción XXIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXIII, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Del análisis del oficio y las documentales presentadas por la Autoridad Municipal del referido ayuntamiento, se desprende que su pretensión es que, este Honorable Congreso del Estado haga la declaratoria correspondiente a efectos de que Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS, sea reconocido como Regidor de Educación, ante la renuncia presentada por parte del ciudadano GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien fungía como Regidor de Educación del Municipio en mención, al respecto esta Comisión Permanente de Gobernación precisa:

Se otorga pleno valor probatorio al Acta de sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, del Honorable Ayuntamiento Municipal



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento en cita, realizó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, desprendiéndose de la citada acta extraordinaria de sesión del cabildo, que *"GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES Y SABEDOR DE LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS, HA PUESTO SU RENUNCIA AL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LO ANTERIOR, PARA CONTRIBUIR CON ESTO AL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO... HACIENDO USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPONE LO SIGUIENTE --... ES POR USTEDES CONOCIDO TODOS LOS CONFLICTOS QUE HA GENERADO EL CIUDADANO REGIDOR DE EDUCACIÓN AL INTERIOR DEL CABILDO Y DENTRO DE LA POBLACION DE SAN JERÓNIMO COATLÁN, RECOGIÓ DOCUMENTOS OFICIALES DEL SEGURO POPULAR SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA NI CONSULTÓ AL CONCEJO PARA LLEVAR A CABO DICHA OPERACIÓN, GENERÓ CONFLICTOS CON LA SECRETARIA DE SALUD AL MENTIR EN INFORMACIÓN, HA TENIDO PROBLEMAS DENTRO DE LA COMUNIDAD POR SU PROCEDER CON LA CIUDADANIA, USURPO FUNCIONES DEL SINDICO MUNICIPAL , TIENE CONFLICTOS CON LA POLICIA MUNICIPAL POR EL PROTAGONISMO QUE ASUME EN SUS FUNCIONES EN USO DE LA PALABRA EL C. FILIBERTO LOPEZ, SINDICO MUNICIPAL MANIFIESTA: ...DEBO DE HACERLES SABER DE MI PROFUNDO DESACUERDO A QUE SEA UNA SOLA PERSONA LA QUE CUESTIONE AL AYUNTAMIENTO, ADEMÁS DE HABERME SUPLANTADO EN MIS FUNCIONES CREANDO UN PROBLEMA CON LA POLICIÁ MUNICIPAL... PIDE LA PALABRA EL C. QUEVEDO PÉREZ LÓPEZ, REGIDOR DE ECOLOGÍA, EN MI OIONIÓN SOMOS UN CABILDO INTEGRADO POR PERSONAS DE TODAS LAS AGENCIAS Y DEBEMOS CONDUCIRNOS CON EL MAYOR RESPETO Y DECORO EN ESTA COMUNIDAD Y SÍ EL REGIDOR DE EDUCACIÓN HA VIOLENTADO ESE RESPETO, PUES ES DE TODOS CONOCIDO*



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

*QUE SIN NINGÚN REPARO VENTILA CON PERSONAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO LA VIDA INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN; PIDE LA PALABRA EL REGIDOR DE OBRAS C. ESTEBAN LÓPEZ ...NO ES POSIBLE QUE POR LA IRRESPONSABILIDAD DE UN CONCEJAL, Y A TÍTULO PERSONAL GENERE CONFLICTOS ENTRE LAS DEMÁS COMUNIDADES, PUESTO QUE EL HECHO DE COMENZAR A MAL INFORMAR A PERSONAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO SOBRE SU SITUACION, SOLO TIENE UN OBJETIVO, VOLVER A CONFLICTUAR A LAS COMUNIDADES ALGO QUE NO ES ACEPTABLE A ESTAS ALTURAS, AQUÍ TODOS SOMOS TESTIGOS DE SU MAL PROCEDER... EN USO DE LA PALABRA EL C. ELEOCADIO MORALES, REGIDOR DE HACIENDA MANIFIESTA... NOSOTROS COMO PERSONAS DEBEMOS SER CONSECUENTES CON NUESTROS ACTOS POR LO QUE SABEMOS EL REGIDOR DE EDUCACIÓN HA DADO POR SI MISMO LA ENTRADA A QUE SE TERMINEN CON LA SERIE DE ANOMALIAS QUE HA COMETIDO, YA QUE HA PUESTO SU RENUNCIA... POR LO QUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL LA RENUNCIA DEL C. GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ AL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN, LA MISMA FUE CALIFICADA, ACEPTADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS PRESENTES, EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DIJO: ...PROCEDE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES LLAMAR AL SUPLENTE RESPECTIVO EN ESTE CASO EL CIUDADANO APOLO CRUZ RAMOS PARA QUE ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN...”*

Tomando protesta del cargo en la misma sesión de cabildo como consta en el mismo punto del acta de Sesión extraordinaria de cabildo, Prueba documental pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.





“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Ante tal situación, el Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

Tomo válidamente la decisión de aceptar y calificar la renuncia del ciudadano GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien fungía como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, fundado en la autonomía municipal. Al respecto, se cita la doctrina de María Inés Aragón Salcido en su obra titulada “Autonomía Política: La Función Legislativa del Ayuntamiento en México”, la cual prescribe lo siguiente:

*“...La doctrina del municipalismo más reciente desglosa a la autonomía en varios apartados, que son, fundamentalmente, los siguientes:*

- a) Autonomía Política: esto es la capacidad jurídica del municipio para otorgarse democráticamente sus propias autoridades, cuya gestión política no deberá ser interferida por otros niveles de gobierno.*
- b) Autonomía Administrativa: Que entendemos como la capacidad del municipio para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a*



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

*servicios públicos, poder de policía, y organización interna, sin la intervención de otras autoridades, contando el municipio, además, con facultades normativas para regular estos renglones de la convivencia social.*

...”

De la cita anterior y concordancia a la definición legal del término “Cabildo” que prescribe el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

*“El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas.”*

Se deduce, que la renuncia en comento, fue una facultad derivada de su autonomía administrativa, que tiene el Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, para resolver de manera colegiada los asuntos de su organización interna.

Ahora bien, como consta en el acta de Sesión extraordinaria de cabildo del Municipio en estudio, una vez agotados los requisitos procedimentales, se procedió en términos del 34 de la Ley Orgánica Municipal a llamar al Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS, suplente respectivo del Regidor de Educación para cubrir la vacante correspondiente y estando presente el Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS en ese momento, el Presidente Municipal procedió a tomarle la protesta de ley Correspondiente.



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

En este sentido, el Congreso del Estado primeramente, acredita el contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca de fecha veintitrés de mayo de dos mil once en los términos en que lo hace, pues de acuerdo a lo estipulado por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal, el cabildo municipal es la forma de reunión del ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Segundo, como se desprende en el acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, la renuncia del ciudadano GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ fue aceptada y Calificada por el cabildo, procediendo a llamar al suplente, y dado que se encontraba presente en ese momento y no opone excusa alguna, en ese acto, procedieron a tomarle la protesta de ley correspondiente, en ese sentido, este Honorable Congreso del Estado considera fundada el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil once del Municipio de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, pues dicha acta, cumple con todos y cada uno de los requisitos de ley, porque en primer lugar, se califica la renuncia del ciudadano GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, y posteriormente se procede a llamar al suplente para cubrir la vacante; en este orden de ideas tenemos que, el Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, actúo con las facultades que le otorga la Ley, por lo que dicha actuación se encuentra apegada a derecho, en consecuencia y debido a que el APOLO CRUZ RAMOS, resulta ser el concejal suplente de GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, lo cual se corrobora con la Copia



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

certificada de la Constancia de Mayoría en la elección por el sistema de usos y costumbres, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca a favor de quienes obtuvieron mayoría de votos en la elección extraordinaria de fecha veinticinco de enero del dos mil once, correspondiente al Ayuntamiento en mención, documental que obra en el expediente de cuenta. Es procedente designarlo para ocupar el cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento Constitucional de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declare procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 23 de mayo de 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento de prelación a que se refiere el citado artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de Regidor de Educación en virtud de la renuncia presentada por GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en términos de los considerandos del presente dictamen. Declare procedente la



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

designación del Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS, para ocupar el cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### **D E C R E T O .**

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 23 de mayo de 2011, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento de prelación a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante de Regidor de Educación en virtud de la renuncia presentada por GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Declara procedente la designación del Ciudadano APOLO CRUZ RAMOS, para ocupar el cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.



“2011, Año de la Educación Pública, Laica y Gratuita, a 150 Años de su Decreto”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 26 de Julio de 2011.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**



DIP. ELÍAS CORTÉS LOPEZ  
PRESIDENTE



DIP. TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA



DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE



DIP. DANIEL ALBERTO CUEVAS CHÁVEZ